



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal
RADICACIÓN	110013103019 202400051 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Aclare y adecue el poder allegado conforme lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P., así como el escrito de demanda, pues no se encuentra determinado y claramente identificado el tipo de demanda que pretende incoar.
2. Adecue el escrito de demanda conforme lo establecido en el numeral 10º del artículo 82 del C.G. del P.
3. Allegue la totalidad de las pruebas que relaciona en el acápite correspondiente, por cuanto no es posible descargarlas del link que indica, por ello deberá adosarlas de manera separada, organizada y en formato pdf, a fin de facilitar su estudio.
4. Adecue el acápite de pretensiones de acuerdo al tipo de acción que pretende por cuando se advierte están dirigidas solo frente a algunas de las personas naturales y/o jurídicas que pretende demandar, en ese caso deberá precisar cómo está conformada la parte pasiva.
5. Realice el juramento estimatorio conforme lo indica el artículo 206 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 12/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 023</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria